

## ***PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR FUGAS DE AGUA***

Para poder acogerse al descuento, el propietario (o apoderado para empresas) o inquilino con autorización del propietario, de la vivienda o local, deberá solicitarlo por escrito, y cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Que la fuga se haya producido por un hecho fortuito, no atribuible a negligencia del usuario del agua.
- 2) Que el usuario haya acreditado la solución del incidente aportando a la entidad suministradora la documentación justificativa de la reparación / subsanación de la fuga, que podrá ser parte de incidencia al seguro de la vivienda o local y/o factura de reparación, en cualquier caso en el documento deberá indicar claramente que está relacionado con la fuga de agua mencionando esta explícitamente.
- 3) Sólo podrán acogerse clientes tipos residencial o comercial, no turísticos.
- 4) La rectificación de la factura del agua en el consumo excepcional por motivo de fuga se realizará de la siguiente manera:
  - a. Se calculará un consumo estimado resultante de considerar el volumen máximo de los consumos producidos en los últimos dos años contado a partir de la fecha en la que se acredita la fuga.
  - b. Para este consumo estimado, se aplicarán las tarifas por tramos aprobadas para usos domésticos, vigentes en el periodo de consumo de la factura en que se acredita la fuga.
  - c. Para el volumen de exceso, resultante de la diferencia entre el consumo estimado y el real, se facturará todo al precio del tramo 1 de la tarifa vigente en cada momento y no se le aplicará tasa de depuración.
- 5) El descuento por fuga sólo podrá solicitarse una vez en un periodo de 12 meses y por un máximo de dos facturas.
- 6) El plazo máximo para solicitar el descuento, será de tres meses, transcurridos desde la fecha de la factura menos antigua sobre la que se solicita el descuento.

### ***Caso especial de las comunidades de propietarios***

En el caso de las comunidades de propietarios, cuando la fuga se produce en la parte comunitaria de la red interior de agua (independientemente de que a la comunidad se le aplique o no el prorrateo), deberá ser ésta o sus representantes, quien solicite el descuento, y si cumple con los requisitos, se procederá a calcular la cantidad económica a descontar siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, dicha cantidad se abonará directamente a la comunidad, sin rehacer las facturas individuales.